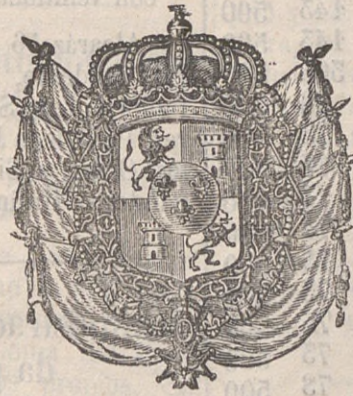


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes.—Los suscritores de esta Ciudad pagarán 800 mls. de esc. al mes. y 1 esc. 200 mls. los de fuera, 3 escs. un trimestre, 5 escs. 400 mls. medio año.

Los anuncios particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Señor Gobernador, pagarán 50 milésimas de escudo por línea.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora [q. D. g.], y su augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular número 95.

Agricultura, Industria y Comercio.

Segun lo dispuesto en el artículo 18 del reglamento de 14 de

Administracion de Hacienda pública.—Contribucion territorial.—Año de 1867-68.—Relacion de los 50 mayores contribuyentes que por dicha contribucion resultan en los pueblos de esta provincia en el expresado año.

PUEBLOS.	NUM.º	NOMBRES.	Cantidades que satisfacen. ESC.ª MILS.	
Albacete	1	Herederos de D. Cecilio Nuñez Robres	2227	018
"	2	Doña Soledad Salazar	1557	180
"	3	Excmo. Sr. D. José Salamanca	2011	308
"	4	D. Gabriel Alfaro Saavedra	1876	360
"	5	Testamentaria de D. José Alfaro Sandoval	1297	095
"	6	Doña Dolores y D.ª Maria Bastida	876	377
"	7	Excmo. Sra. Condesa de Villaleal	6356	506
"	8	Doña Antonia Ramirez y Martinez ó herederos	1239	254
"	9	Don Francisco Antonio de La Bastida	1077	373

Diciembre de 1859 tendrá lugar en este Gobierno de provincia y bajo la presidencia del presidente del Consejo provincial, el día 30 del actual á las 12 de la mañana la eleccion de los vocales de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia que han de reemplazar á los individuos de la misma que cumplen su cargo en este año. Al efecto y para que llegue á conocimiento de los cincuenta mayores contribuyentes de la provincia comprendidos en las listas, que siguen á esta continuación, por contribuciones de territorial, industrial y de comercio, que son los que tienen voto en dicha eleccion, he acordado se publique esta circular que mandarán los Alcaldes se fije en los sitios de costumbre de sus respectivos pueblos.

Albacete 18 de Octubre de 1867.

El Gobernador,
Francisco Navarro.

"	10	D. Miguel Agraz y Munera	901	935
"	11	D. Mamerto Parras Gonzalez	872	010
Almansa	12	D. Juan Ibañez Galiano	922	190
"	13	D. José Galiano Enrique	958	608
"	14	D. José Puig Moltó Galiano	807	019
"	15	D. José Alcaráz y Arce	851	055
"	16	D. José Ignacio Ochoa	901	169
"	17	Sr. Marqués de Montortal	1007	680
"	18	D. Pascual Puig Moltó	1158	318
Alcaráz	19	Excmo. Sr. Duque de Alba	1017	354
"	20	D. Pedro Miramon	1148	025
"	21	D. Francisco de Paula Baillo	3033	996
"	22	D. José Vicente Mendiri	808	248
Balazote	23	Excmo. Sr. Gonde de Balazote	1470	254
"	24	D. Damian Diaz	837	176
Bonillo	25	D. José Navarro	1130	627
Bonete	26	D. Tadeo Barnuevo	1817	336
Balletero	27	Sr. Marqués de Perales	1033	527
Chinchilla	28	D. Diego Nuñez Robres	1549	336
"	29	D. Pedro Lopez de Haro	2005	487
"	30	D. Manuel Nuñez Cortés	1185	432
"	31	D. Aquilino Ruiz	974	572
Férez	32	Doña Juliana Valera	918	662
Fuente-álamo	33	D. Miguel Lopez del Castillo	1577	203
La Herrera	34	Herederos de D.ª Mercedes Vianos	1056	540
Hellin	35	D. Pedro Pablo Blazquez	1798	412
"	36	D. Francisco de Paula Valcárcel	1250	713
Montealegre	37	Sr. Marqués de Valparaíso	3542	848
Mahora	38	Menores de D. Andrés García Ruiz	2036	747
"	39	D. Eduardo Wall y Vera	1908	849
Ontúr	40	D. José Perez Pastor	1136	260
Pétrola	41	D. Gerónimo Moreno	1331	213
Pozuelo	42	D. Fernando Escobar	808	310
Roda	43	D. Gabriel de Arce	964	221
"	44	D.ª María Perez de Tejada	1160	395
Tarazona	45	D. Jaime Salazar	1236	093
Tobarra	46	D. Miguel Fernandez	1094	125
"	47	D. Juan Ferreira	1097	149
Villarrobledo	48	D. Miguel Acacio	885	171
"	49	D. Miguel Arce	2449	920
"	50	D. Pedro Acacio Parra	1256	953

Albacete 18 de Octubre de 1867.—El Administrador, Santos Sorribas.

Administracion de Hacienda pública.—Contribucion industrial y de comercio.—Año de 1867-68.—Lista de los cincuenta mayores contribuyentes por dicha contribucion y pueblos donde la pagan.

PUEBLOS.	NOMBRES.	Cuota para el Tesoro.
Albacete	D. Alberto Escubos	143 500
"	Gerónimo Gelabert	143 500

	Luis Latasa	143	500
	José Gallardo	143	500
	Pratmassó y Ubach	143	500
	Antonio Surroca	143	500
	Antonio Martínez Zamora	143	500
	Juan Buendia	143	500
	Francisco Martínez Peña	305	530
	Antonio Aparicio	78	500
	Manuel Conde	78	500
	Sres. Vinuesa y Compañía	73	500
	Martí y Vizcaya	73	500
	D. José Martínez	73	500
	Francisco Manuel Romero	73	500
	Romualdo Leon	73	500
	Juan Antonio Ramirez	73	500
	Alfonso Ramirez	73	500
	Juan Martínez	73	500
	Vicente Mora	73	500
	Francisco Sanchez	73	500
	Francisco Mateos	73	500
	Francisco Aguado	70	
	José García Gutiérrez	70	
	José María Serna	70	
	Cristóbal Valera	70	
	Pascual Gimenez de Córdoba	70	
	Manuel Gimenez	73	500
	Francisco Collado	73	500
	Manuel Gonzalez	73	500
	Alberto Massó	77	
Almansa	Antonio Jara Descalzo	92	200
Casas-Ibañez	Pedro Jara Descalzo	70	
	Sres. Gomez Acebos	315	
Fuensanta	D. Francisco Hernandez y Compañía	78	600
Hellin	Juan Montero Guijarro	92	200
Minaya	Pozuelo Guijarro Romero	92	200
	Diego Moraza	70	
Riopar	Diego Moraza	70	
La Roda	Magin Iglesias	152	500
	Salustiano Gimenez	152	500
	Pedro Manteca	114	400
	Pedro González Ruiz	80	
Tarazona	Magin Ferrer	74	800
Villarrobledo	Antonio Tapia	114	400
	Manuel Medina	114	400
	Juan Martínez Ruiz	98	
	José Herastí	110	880
Tarazona	Abdon Atienza	225	
Villatoya	Marqués de Jura-Real	70	
Tobarra	Antonio Martínez Monte	62	200

Albacete 18 de Octubre de 1867.—El Administrador, Santos Sorribas.

Otra núm. 92.

Provincia de Albacete.—Partido de Alcaráz.—Sección de Alcaráz.—Lista numerada de los electores que en el día de hoy tercero de votación han concurrido á emitir su voto en la eleccion de Diputado Provincial por este partido con expresion de los candidatos que han obtenido votos; de cuya veracidad y exactitud el Presidente y Secretarios escrutadores, certifican:

- NUMEROS, ELECTORES Y DOMICILIO.
- 1 D. Pascual Rodriguez Monterde, de Alcaráz.
 - 2 Demetrio Valdelvira Leon, de Riopar.
 - 3 Antonio Flores Rodriguez, de Peñascosa.
 - 4 Julian Cuenda Ruiz, del Masogoso.
 - 5 Juan Ruiz Cuenda, de id.
 - 6 Lorenzo Navarro Salas, de Alcaráz.
 - 7 Vicente Aguilar Martinez, de idem.
 - 8 Julian Sanchez Prior Arroyo, de id.
 - 9 Félix Aguado, de id.

- 10 Antonio Chilleron, de Viveros.
- 11 Juan Tomás Encina Ordoñez, de Alcaráz.
- 12 Antonio González Blazquez, de idem.
- 13 José Baptista Lopez, de id.
- 14 Julian Crespo y Crespo, de id.
- 15 José Vecina Roman, de Viveros.
- 16 José Gil Calero, de id.
- 17 Matías Romero, de id.
- 18 Pedro Sanchez, de id.
- 19 Juan Andrés Navarro Oncala, de Alcaráz.
- 20 Diego Mayordomo, de Viveros.
- 21 Manuel Serrallé Guzman, de idem.
- 22 Mariano Lopez Gil, de Alcaráz.
- 23 Francisco Peñalosa, Juez de primera instancia, de id.
- 24 Francisco de Paula Baillo Justiniano, de id.
- 25 Rufino Garcia Bermudez Vecina, de id.
- 26 Carlos Ordáz y Sierra, de id.
- 27 Pantaleon Justo Espinosa, de idem.
- 28 Francisco Yagüe Mocete, de idem.

CANDIDATO.

Don Antonio Sanchez Henares, con veintiocho votos 28

Alcaráz 16 Octubre de 1867.—El Presidente, Francisco de Paula Baillo.—Los Secretarios escrutadores, Pantaleon Justo Espinosa.—Carlos Ordáz y Sierra.—Eusebio Fernandez.—Rufino Garcia Bermudez.

Administracion de Hacienda pública.

Consumos.—Circular.

Debiendo desaparecer de las cuentas de Rentas públicas y de la particular de cada Ayuntamiento, los débitos que resultan por Municipales de Consumos en los años económicos de 1865-66 y 1866-67, preciso es, que según está prevenido remitan todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia á esta Administracion, los correspondientes recibos, por cada uno de los años expresados, con el fin de proceder á su formalizacion. Y para que los Ayuntamientos no duden la cifra que ha de comprender cada uno de los dos recibos indicados, advierte la Administracion que en ámbos años ha de ser el importe ó cantidad que sobre el cupo del Tesoro fué concedido por el Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia en cada uno de ellos.

Estos recibos serán suscritos por el Depositario del Ayuntamiento, toma de razon por el Secretario del mismo, con el Visto Bueno del Alcalde, poniendo el correspondiente sello de cinco céntimos de escudo.

Por último, encarga la Administracion que siendo este servicio tan necesario como sencillo, espere la misma que antes de finar el mes actual remitirán los Señores Alcaldes los citados documentos.

Albacete 15 de Octubre de 1867 Santos Sorribas.

Segun lo dispuesto en Reales órdenes é instrucciones vigentes, se sacan á pública subasta para su arrendamiento por tiempo de tres años que dará principio tan luego como el expediente sea aprobado por la Superioridad, dos fincas urbanas procedentes del Clero, situadas en término jurisdiccional de Alborea, por la cantidad que á cada una se le señala á continuacion en renta anual y bajo las condiciones que contiene el pliego inserto en este periódico oficial. Dicho acto tendrá lugar en esta capital ante el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia del Administrador que suscribe y del Escribano de Hacienda y en Alborea ante el Alcalde constitucional, Procurador Sindico y un Escribano ó Secretario de su Ayuntamiento el día 17 de Noviembre próximo de 11 á 12 de la mañana, no admitiéndose postura alguna, sin que antes se presente un fiador á satisfaccion de la au-

toridad que presida el remate, e cual firmará el acta en cumplimiento de lo dispuesto en la condicion 5.ª del referido pliego.

Albacete 16 de Octubre de 1867 Santos Sorribas.

Número del inventario.	FINCAS QUE SE CITAN.	Tipo de la renta en cada año. Esc. Mls.
------------------------	----------------------	---

- 1 Un horno de pan cocer, sito en Alborea, procedente de la Cofradía de Animas, en 10
- 2 Un horno de pan cocer en la calle del Cura, procedente de la Virgen del Rosario, en 12 800

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de arrendamiento de dos fincas urbanas sitas en Alborea, procedentes del Clero, que ha de celebrarse el día 17 de Noviembre de 1867 en esta Capital y en el pueblo indicado.

1.ª El remate se celebrará en esta Capital ante el Ilmo. Sr. Gobernador, Administrador que suscribe y Escribano de Hacienda, y en Alborea ante el Alcalde constitucional el Procurador Sindico y un Escribano ó Secretario de su Ayuntamiento el día expresado quedando pendiente de la aprobacion superior.

2.ª No se admitirá postura menor que la señalada en el precedente anuncio, que es la que en la actualidad produce, con arreglo al art. 57 de la Real Instruccion de 31 de Mayo de 1855.

3.ª Además del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.ª El rematante recibirá la finca ó fincas que remate con expresion de las casas, chozas, tápias, norias y demás que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notaren al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.

5.ª El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo, pero deberá afianzar á satisfaccion de la Administracion de Hacienda pública la seguridad de su contrato.

6.ª El arriendo será por el tiempo de 3 años y dará principio el día que sea aprobado el expediente por la superioridad.

7.ª Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á cumplir lo que determina la ley de 25 de Abril de 1856.

8.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos ni á los extranjeros sino renuncian los derechos de su pabellon.

9.ª No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni en otra especie que lo estipulado, que deberá ser en moneda de oro ó plata. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizado por extension de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

10.ª En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los

términos contratados, quedará sujeto a la accion que contra el intento la Administracion y a satisfacer los gastos y perjuicios a que diese lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá a nuevo arriendo en quiebra.

12. El arrendatario no sufrirá otros desembolsos que el pago de derechos al Escribano y Pregonero, segun la tarifa que se fija a continuacion, el papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

13. Queda tambien sujeto el arrendatario a las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del pais, siempre que no se opongan a las contenidas en este pliego.

15. Las contribuciones ordinarias que afecten a las fincas de que se trata, será de cuenta del arrendatario el pago de ellas.

Albacete 16 de Octubre de 1867.— Santos Sorribas.

Tarifa de los derechos que han de devengarse en los expedientes de remate de arrendamiento de fincas que se administran por el Estado.

Por las subastas. Escribano. Peon publico.

En las fincas hasta 500 reales de arrendamiento. 6 5

Testimonio de remate. 4 3

En las de 501 hasta 20.000. 12 6

Testimonio. 6 3

En las de 20.001 en adelante. 20 8

Testimonios. 8 3

Por las dobles subastas en Madrid, de las que exceden de 20.000 rs. incluso el testimonio. 36 10

Por estension de escritura incluso el original.

Por las que sean hasta 500 rs.. 10

Por la de 501 hasta 20.000.. 20

Por la de 20.001 en adelante. 30

Alcaldia constitucional de Barrax.

Don Alfonso Diaz Escribano, Alcalde constitucional de esta villa de Barrax

Hago saber: Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de esta villa dotada con el sueldo anual de 400 escudos pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal, como partido de primera clase por la asistencia de 200 familias pobres y causas de oficio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldia en el término de un mes a contar desde el dia que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, y Gaceta de Madrid.

Para conocimiento de los mismos se advierte, que esta poblacion tiene 718 vecinos con quienes podrán celebrar contratos de igualatorio, pues no reside en ella ninguno de su clase.

Barrax 9 de Octubre de 1867.— Alfonso Diaz Escribano.—P. S. M., Valeriano Miranda, Srio.

Alcaldia constitucional de Povedilla.

Don Pedro Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo habido licitador alguno en la subasta celebrada para el arriendo de los pastos de la dehesa Loma del Cantadero finca de estos propios. Se convoca nuevo remate que tendrá lugar a los 15 dias de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, bajo del tipo de 180 escudos y demás condiciones que obra en el expediente de su referencia desde las once a las doce de su mañana ante el Ayuntamiento pleno en sus Salas capitulares.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse.

Povedilla 12 de Octubre de 1867. El Alcalde, Pedro Romero.—Por su mandado Felix Herizo.

Alcaldia constitucional de Villalgordo del Jucar.

Se saca a pública subasta la construccion de un local para matadero en esta poblacion, bajo el tipo de 70 escudos a que asciende el presupuesto de la obra, y condiciones aprobadas.

El remate tendrá lugar en la Sala capitular ante el Ayuntamiento el dia 3 de Noviembre próximo de diez a doce de la mañana, y será adjudicado a el que haga la proposicion mas ventajosa en baja del tipo fijado.

No presentándose en el licitadores, se celebrará un segundo y último remate a los ocho dias.

Villalgordo del Jucar a 10 de Octubre de 1867.—El Alcalde Presidente, Alonso Gonzalez.—P. A. del Ayuntamiento, Juan Bautista Enguidanos, Srio.

Se sacan a pública subasta las obras de reparacion del cementerio de esta villa bajo el tipo de 150 escudos y condiciones aprobadas para esta subasta.

El remate tendrá lugar en la Sala del Ayuntamiento y ante la corporacion el dia 3 de Noviembre próximo de diez a doce de la mañana; por falta de licitadores en el primer remate se celebrará un segundo y último a los ocho dias.

Villalgordo del Jucar 10 de Octubre de 1867.—El Presidente Alonso Gonzalez.—D. A. D. A., Juan Bautista Enguidanos, Srio.

Alcaldia constitucion de Hellin.

Don Hipólito Nuñez, Alcalde corregidor de esta villa de Hellin.

Hago saber: Que por orden del Ilmo. Sr. Gobernador de la provin-

cia se anuncia una nueva subasta de todos los efectos que han resultado utilizables del derribo de la casa de la calle de Bachiller, bajo el mismo tipo y de condiciones que la primera, las cuales constan en el expediente respectivo que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar en la Sala baja capitular el dia 26 del corriente a las once de su mañana.

Hellin 17 de Octubre de 1867.— Hipólito Nuñez.—P. S. M., Juan Lorenzo Fernandez.

Alcaldia constitucional de Casas de Juan Nuñez.

Don Fulgencio Solera, Alcalde constitucional de esta villa de Casas de Juan Nuñez.

Hago saber: Que a los quince dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y ora de las diez de su mañana, en las casas consistoriales de este pueblo, ante el Ayuntamiento de mi presidencia y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la tercera subasta del osparto de la dehesa boyal del comun de estos vecinos bajo el tipo de cien escudos y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría que refrenda.

Casas de Juan Nuñez 13 de Octubre de 1867.—Fulgencio Solera.—P. S. M., Federico Alarcon, Srio.

MES DE OCTUBRE DE 1867.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS.

Nota de los artículos comprados en dicho mes para el servicio de esta Administración.

Table with 5 columns: Artículos, Litros, Fecha de las compras, Puestos, Nombre del vendedor, Precio. Row 1: Aceite, 50*252, Octubre 15, Albacete, Diego Carrasco, 549.

Albacete 15 de Octubre de 1867.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Carmelo Gil Orberá.—El Administrador, Manuel Maria Perez.

Juzgado de primera instancia de Hellin.

Don Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia de esta villa de Hellin y su partido.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo a Don Manuel Orriols vecino de esta villa contra quien me hallo instruyendo causa criminal sobre estafas, a instancia de D. José Sanchez del comercio de Valencia para que en el término de nueve dias que empezarán a contarse desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido a responder a los cargos que le resultan en la mencionada causa; pues si así lo hiciere será oido en justicia, y en el contrario caso se seguirá en su rebeldia entendiéndose los autos y diligencias con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado Hellin a 12 de Octubre de 1867.—Felipe Valero.—P. M. de S. S., Miguel Navarro Martinez.

Juzgado de primera instancia de Casas-Ibañez.

Don Joaquin de Errazquin Carcelen, Juez de primera instancia de esta villa de Casas-Ibañez y su partido, con la categoria de ascenso.

Por el presente, segundo edicto y término de nueve dias a contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo a Andrés Gomez Martinez (a) Farnesio, vecino de Jorquera, para que se presente en las cárceles de esta cabeza de partido, a contestar a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy siguiendo, por hurto de hortalizas en propiedad de su convecino José Antonio Martinez, pues si así lo hiciere, se le oirá y administrará Justicia, y de lo contrario se entenderán las diligencias que se practiquen con los estrados de este Juzgado en su ausencia y rebeldia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Casas-Ibañez a 11 de Octubre de 1867.—Joaquin de Errazquin.—P. S. M, Agustin Contreras.

Juzgado de primera instancia de Alcaráz.

Don Francisco de Peñalosa, Juez de primera instancia de Alcaráz y su partido.

Hago saber: Que por D. José Velazquez y Donate, vecino y elector para Diputados a Cortes de la villa del Bonillo, se ha presentado escrito en este Juzgado, solicitando la inclusion en las listas electorales, por reunir las cualidades que la ley previene, de sus convecinos D. Juan Herrera, Bartolomé Ganales Castañeda, Joaquin Fernandez Gomez, Juan Sanchez Castellanos, Manuel Buendia Rubio, mayor, Juan Buendia Ganales, Juan Garcia Martinez,

Juan Hidalgo Vaquerizo, Bartolomé Chilleron Valero, Sebastian Martinez Perez y Martin Martinez Morcillo; y con el objeto de que puedan presentarse las oportunas reclamaciones, dentro del término de veinte dias, contra lo solicitado por el dicho Don José Velazquez, se fija el presente.

Dado en Alcaráz á 17 de Octubre de 1867.—Francisco de Peñalosa.—P. S. M., Angel Yagüe.

Don Francisco de Peñalosa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se ha presentado demanda por Don Manuel Garcia y Morcillo, vecino del Bonillo, Notario civil y propietario, pidiendo su inclusion en las listas electorales, bajo el concepto de que le corresponde semejante derecho, no solo por ser Notario sino por venir pagando por contribucion territorial con la anticipacion necesaria, mas cuota que la señalada, segun los documentos que ha presentado por cuyo motivo, por providencia del dia de ayer, se ha mandado fijar los correspondientes edictos, para que en término de veinte dias, á contar desde la fecha de la publicacion en el Boletín oficial de esta provincia, se puedan presentar las oportunas reclamaciones.

Dado en Alcaráz á 15 de Octubre de 1867.—Francisco de Peñalosa.—P. S. M., Telesforo Heras

Don Francisco de Peñalosa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaráz.

Por el presente se hace saber: Que por D. José Antonio Rojas, vecino y Promotor fiscal de este Juzgado se ha presentado escrito solicitando su inclusion en las listas electorales por hallarse con los requisitos y circunstancias necesarias para disfrutar de este derecho y en su vista he acordado se anuncie dicha presentacion en el Boletín oficial de esta provincia por término de veinte dias con arreglo á la ley.

Dado en Alcaráz á 16 de Octubre de 1867.—Francisco de Peñalosa.—P. S. M., Mariano Lopez.

Juzgado de primera instancia de Almansa.

Don Vicente Gozalbez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado pende demanda interpuesta por D. Pablo Pocerull y Novell elector para Diputados á Cortes, vecino de Corral Rubio en reclamacion de que sean eliminados de las listas electorales los vecinos de la expresada villa D. Pedro Antonio Gonzalez Mañas y D. Joaquin Martinez y Juan, porque al presente no satisfacen la cuota que exige la ley de 18 de Julio de 1865; á cuya demanda por auto del dia de hoy, he acordado se cite á los expresados en

orma, y fije el presente por término de veinte dias segun lo previene, y á los efectos que se expresan en el art. 37 de la mencionada ley.

Dado en Almansa á 17 de Octubre de 1867.—Vicente Gozalbez.—P. S. M., Sebastian Huerta.

D. Vicente Gozalbez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por José Delicado Burgos, Silvestre Garcia Vizcaino, Ginés Martinez Gonzalez y Francisco Mansilla Cabrera, vecinos de Bonete, se ha presentado escrito de demanda para su inclusion en las listas electorales de Diputados á Cortes de esta Seccion, acompañando los documentos justificativos que previene la ley, en cuya vista por providencia del dia de hoy he acordado se publique esta pretension en el Boletín oficial de la provincia, fijando edictos en la expresada villa y esta cabeza de partido para que dentro de 20 dias á contar desde la fecha del Boletín en que se inserte el presente, puedan oponerse los que tengan derecho á ello segun la ley.

Dado en Almansa á 18 de Octubre de 1867.—Vicente Gozalbez. P. S. M., Sebastian Huerta.

Juzgado de primera instancia de Yeste.

Don Tomás Moya, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Yeste.

Hago saber: Que por José Blazquez de la Parra de este domicilio, elector inscrito en las listas de Diputados á Cortes de esta seccion, se ha presentado escrito de demanda en este Juzgado, para la inclusion en las mismas de los vecinos de Ayna Andrés Sanchez, Bonifacio Sanchez Gonzalez, Cipriano Palacios Ortega, Estéban Roldan Ortega, Gregorio Gonzalez, Joaquin Roldan, José Diego Felipe Roldan, Prudencio Gonzalez Quesada, Pedro Palacios Rodriguez, Santiago Tercero Roldan y Sebastian Gonzalez, por reunir las cualidades de edad, vecindad y pago de la cuota de contribucion directa que exige la ley de 18 de Julio de 1865, acompañando los correspondientes documentos que las justifican; en cuya vista he acordado en providencia de 16 del actual la admision de citada demanda, y que se publique en el Boletín oficial de la provincia, esta cabeza de partido y pueblo de Ayna, para que dentro del término de veinte dias, contados desde el en que tenga efecto la insercion del oportuno edicto en expresado Boletín, con inclusion de los feriados, puedan oponerse á mencionada demanda las personas que tengan derecho á ello, segun la referida ley.

Yeste 17 de Octubre de 1867. Tomás Moya.—Por mandado de su Señoría, Jesus Martinez y Romera.

Universidad Literaria de Valencia.

Direccion general de instruccion publica.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto local de Casarriego Tapia la cátedra Psicología, lógica y ética, dotada con el sueldo anual de 800 escudos, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 16 del Real decreto de 22 de Enero próximo pasado.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Oviedo en la forma prevenida en el tit. 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser licenciado en la facultad de filosofía y letras, bachiller en la misma facultad con anterioridad a Real decreto de 22 de Enero último, doctor ó licenciado en teología.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de instruccion publica: «Del método indutivo.»

Madrid 29 de Setiembre de 1867. El Director general, Severo Catalina. Figese.—El Marqués de Cáceres.—Es copia.—Valentin Sambricio.

SECCION NO OFICIAL.

AGENCIA GENERAL.

MADRID.

CALLE DE CARRETAS NUM. 39, CUARTO SEGUNDO, DERECHA.

La comision que lleva por nombre el título que antecede, tiene por objeto el despacho de los negocios que deben tramitarse en los diferentes tribunales del Reino ó ultimarse en esta corte, provincias y Ultramar en las diversas esferas de la Administracion. Tambien se encarga del despacho y cumplimiento de exhortos, documentacion y licencias para contraer matrimonios, saca de títulos de todas clases, insercion de comunicados y anuncios en toda la prensa, asi como de toda clase de suscripciones. Anticipa los gastos y fondos necesarios para la gestion que se le encomiende, cuyo importe justificará, para satisfaccion de los interesados, con la

documentacion correspondiente.

Para el desempeño de su cometido cuenta la «Agencia general» con un personal activo é inteligente, que obrará bajo la inmediata direccion de varios abogados del ilustre Colegio de esta corte, y con la cooperacion del suficiente número de corresponsales en las capitales de provincia y de partido judicial.

Los derechos de comision serán más bajos que los que exigen las diferentes empresas encargadas de gestiones de igual indole.

La correspondencia debe dirigirse al Director de la «Agencia general» con las señas arriba indicadas.

En la imprenta de este periódico, calle de la Concepcion núm. 4, se hallan de venta las impresiones siguientes:

Estados del movimiento de poblacion.

Cartas de pago.

Cargarémes.

Libramientos.

Estados de los bagajes facilitados á diferentes clases del ejército y Guardia civil.

Idem de alojamientos.

Idem de Beneficencia.

Matriculas para la contribucion industrial y de comercio.

Estados de los juicios verbales verificados en cada mes.

Idem de los actos de conciliacion.

Matriculas de las personas que contribuyen á el impuesto de carruajes y caballerias.

Fés de vida.

Amillaramientos.

Repartimientos.

Nóminas.

Facturas para la correspondencia oficial, y otro sin número de impresiones, á precios súmamente económicos.

Tambien hay cuentas mensuales para los maestros de instruccion primaria, papel pautado, catecismos de la doctrina cristiana, &c. &c.

ACADEMIA

GENERAL PREPARATORIA

PARA INGRESAR

en cualquiera de las carreras especiales tanto civiles como militares.

Establecida en Madrid, calle de la Luna, núm. 40, principal, derecha, bajo la direccion de D. Miguel de Cervantes, ingeniero de caminos, canales y puertos.

Se remiten programas y reglamentos á quien los pida.

Imprenta de Serna y Soler.